



**RESOLUCIÓN No. 000036 DE 27 MAYO 2005**

“Por la cual se autoriza de manera transitoria la Modificación del trayecto o vía en una (1) Ruta y en un (1) Recorrido autorizados a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., por estar fuera de servicio un Puente”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 y 175 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MANIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	181	218

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de Clase de Vehículo Campero por Camioneta doble Cabina con Platón, en algunas de las Rutas Autorizadas, y le fijó la Capacidad Transportadora Total, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Campero	105	126
Microbús	45	56
Camioneta Doble Cabina con Platón	20	24

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con la Resolución No. 00068 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la Habilitación que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público terrestre automotor en la Modalidad MIXTO y con la Resolución No. 00069 del 16 de abril de 2002, se le concedió la Habilitación para continuar operando como Empresa de Transporte Público de PASAJEROS por Carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No 000163 de agosto 15 de 2002, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo Camioneta Doble Cabina con Platón por Campero, en la ruta Pasto-Policarpa; Mediante la Resolución No. 000119 de septiembre 24 de 2003, se le autorizó el Cambio parcial en la Clase de Vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón, en el Recorrido Pasto – La Florida; y, mediante la Resolución No. 000014 de marzo 1 de 2005, se le autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto, en consecuencia la Capacidad Transportadora Total le quedó dentro de los siguientes límites:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000036 DE 27 MAYO 2005

1.- MODALIDAD PASAJEROS:		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	111	133
Grupo B (10 a 19 Pasajeros)	39	49

2.- MODALIDAD MIXTO:		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta doble Cabina con Platón y/o Campero	20	24

Que mediante la Resolución No. 000032 de mayo 6 de 2005, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le reconoce el Cambio de Nombre o Razón de la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A. por **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante escrito radicado en esta Territorial con el No. 1543 de abril 22 de 2005, solicita que se le autorice el cambio o modificación de la vía, para servir la Ruta PASTO – EL EJIDO (Policarpa), autorizada en la Modalidad de Pasajeros por Carretera y, el Recorrido PASTO – POLICARPA, autorizado en la Modalidad Mixto.

Que dicha solicitud la sustenta la Empresa peticionaria en el hecho de que la Ruta y el Recorrido citados, fueron adjudicadas por la Vía El Peñol, y actualmente esa Vía se encuentra fuera de servicio, ya que el puente que servía de medio para llegar a Policarpa se encuentra destruido, situación que impide el paso de vehículos automotores por ese sector; y que en consecuencia solicita se le permita servir la Ruta y el Recorrido citados, de Pasto por la Vía Panamericana hasta El Remolino y de allí a Policarpa y El Ejido, respectivamente.

Para demostrar esta situación anexa una Certificación suscrita por el Arq. Gilberto Betancourt Perez, Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño:

“Que la vía Pasto- Tambo- Peñol – Policarpa se encuentra interrumpida en el sector Peñol – Policarpa, debido a que el puente en el sector de Puerto Rico se encuentra fuera de servicio y en la actualidad existe una tarabita para el paso del río en ese sector. Por tanto el paso vehicular es posible solo hasta el Peñol”

Que ante la situación planteada y demostrada, este Despacho debe atender favorablemente la solicitud para servir transitoriamente la Ruta Pasto – El Ejido (Policarpa) y el Recorrido Pasto - Policarpa por la Vía panamericana hasta El Remolino y de allí hasta las poblaciones de Destino, hasta tanto es viable transitar por la Vía El Peñol- Puerto Rico, por donde están autorizadas.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene la funciones de las Direcciones Territoriales, en el numeral 4, las faculta:

“Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto...”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar transitoriamente a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., servir la Ruta PASTO – EL

CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 000036 DE 7 MAYO 2005

EJIDO (Policarpa) y el Recorrido PASTO – POLICARPA, por la Vía Panamericana hasta El Remolino y de allí hasta los sitios de destino, EL EJIDO Y POLICARPA, respectivamente, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, así:

**1.- RUTA : PASTO – EL EJIDO (Policarpa):**

Saliendo de Pasto :05:00, 05:30, 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00  
10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00.

Saliendo de El Ejido :06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30, 09:00  
10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00.

**Características del servicio:**

Frecuencia : Diaria  
Nivel de servicio : Básico  
Clase de Vehículo : Grupo A ( 4 a 9 pasajeros -Automóvil, campero, camioneta)  
Modalidad : Pasajeros

**2.- RECORRIDO : PASTO – POLICARPA :**

Saliendo de Pasto :11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 12:45, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30  
15:00, 15:30, 16:00.

Saliendo de Policarpa :04:00, 04:30, 05:00, 05:15, 05:30, 05:45, 06:00, 06:15, 06:30,  
07:00, 07:30, 09:00.

**Características del servicio:**

Frecuencia : Diaria  
Clase de vehículo : Campero y camioneta doble cabina con platón.  
Modalidad : Mixto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La autorización transitoria o provisional que señala el Artículo anterior, se mantendrá hasta tanto se ponga nuevamente en servicio el Puente sobre el Río Patía, en el sector de Puerto Rico, vía El Peñol – Policarpa.

**ARTICULO TERCERO.-** Informar a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., que esta autorización provisional bajo ninguna circunstancia da lugar ha incrementar la Capacidad Transportadora.

**ARTICULO CUARTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios y Recorridos y Frecuencias a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., de conformidad con las características del Servicio y Modalidad autorizada, en particular para que se cumpla estrictamente la autorización transitoria que le otorga el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar a los Representantes Legales de las Empresas Expreso San Juan de Pasto, COOTRANSCORD LTDA. y COOTRANSPOLICARPA LTDA., informándoles que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su

000036

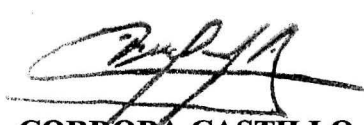
CONTINUACIÓN RESOLUCION No.

DE 27 MAYO 2005

notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los, 27 MAYO 2005



**FIDES E. CORDOBA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño.  
Ministerio de Transporte

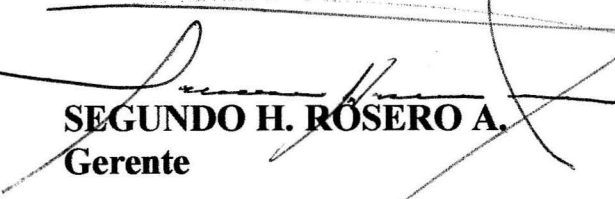
Proyectó y elaboró  
Javier Calvache Cerón.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dos (2) días del mes de junio de 2005, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 expedida en Consacá, en su condición de Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el contenido de la Resolución No. 000036 de mayo 27 de 2005 “ Por la cual se autoriza de manera transitoria la Modificación del trayecto o vía en una (1) Ruta y en un (1) Recorrido autorizados a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., por estar fuera de servicio un Puente”, expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le informó que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición y/o Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
**SEGUNDO H. ROSERO A.**  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte